

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY QUE ESTABLECE UN RETIRO ÚNICO Y
EXTRAORDINARIO DE FONDOS
PREVISIONALES EN LAS CONDICIONES QUE
INDICA (BOLETÍN N° 13.914-13).

Santiago, 02 de diciembre de 2020.

N° 469-368/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.

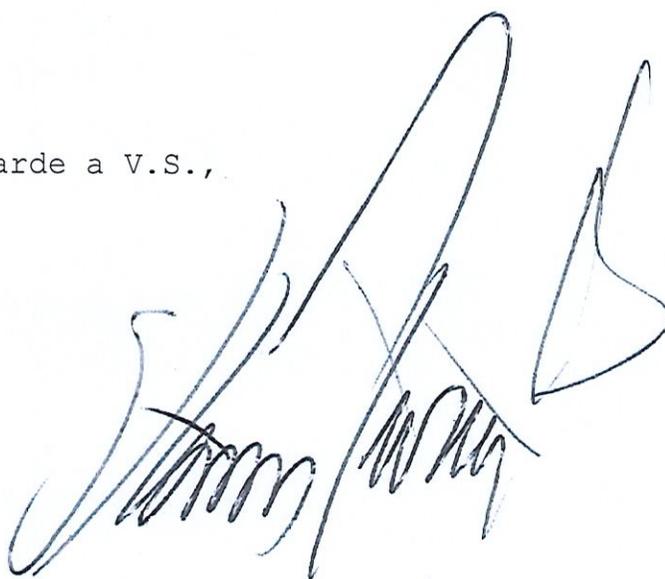
En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para incorporar en el artículo 3°, un inciso segundo del siguiente tenor:

"Los fondos retirados serán considerados un ingreso no constitutivo de renta para aquellas personas cuya renta imponible del año correspondiente al retiro no sobrepase las 30 unidades tributarias anuales, de acuerdo al artículo 52 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo primero del decreto ley número 824 de 1974."

Dios guarde a V.S.,



SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



IGNACIO BRIONES ROJAS
Ministro de Hacienda



MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
Ministra del Trabajo y
Previsión Social



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 06 MM
I.F. N° 193 /02.12.2020
I.F. N° 186 /25.11.2020
I.F. N° 181 /18.11.2020

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que establece un retiro único y extraordinario de fondos previsionales en las condiciones que indica.

Boletín N° 13.914-13

I. Antecedentes

La presente indicación incorpora a las modificaciones del Boletín N°13.914-13, en lo relacionado al tratamiento tributario del retiro excepcional y voluntario para todos los afiliados al sistema privado de pensiones del decreto ley N° 3.500, el que los fondos retirados serán considerados un ingreso no constitutivo de renta para aquellas personas cuya renta imponible del año correspondiente al retiro no sobrepase las 30 unidades tributarias anuales

II. Efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal

Producto de la excepción de pago de impuesto para rentas mensualizadas inferiores a 30 UTA, el retiro de fondos vinculados a dichos contribuyentes dejaría de pagar impuestos por un monto de hasta **\$151.298 millones de pesos en el año 2021**, lo que equivale a cerca de US\$ 195 millones.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que establece un retiro único y extraordinario de fondos previsionales en las condiciones que indica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 06 MM
I.F. N° 193 /02.12.2020
I.F. N° 186 /25.11.2020
I.F. N° 181 /18.11.2020



CLAUDIO MARTINEZ VILLA
Director de Presupuestos (S)

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

